



AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14436

01/06/2020

34696

AUTOR/A: FERNÁNDEZ-LOMANA GUTIÉRREZ, Rafael (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX)

RESPUESTA: Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 44671, de fecha 13/07/2020, se traslada lo siguiente:

El Plan para la transición hacia una nueva normalidad prevé un proceso de desescalada gradual, asimétrico, coordinado con las Comunidades Autónomas y adaptable a los cambios que sean necesarios, en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

Dentro del Plan se establece la metodología de la toma de decisiones: tal y como se expone en el Plan, el proceso de desescalada se articulará en cuatro fases y tres transiciones entre esas cuatro fases. Y también existirá un estadio previo, no considerado fase y, por tanto, parte de la desescalada, que se define por diferentes medidas de alivio con un riesgo de contagio muy bajo, en opinión de los epidemiólogos, como por ejemplo los paseos con los niños a cargo de un adulto, la práctica de deporte individual o los paseos con las personas con las que se convive en el mismo domicilio. Este tipo de medidas con riesgo de contagio muy bajo, se han podido adoptar en una fase avanzada de control de la curva de contagios, y siempre acompañadas de las correspondientes medidas de protección y distanciamiento social.

En la Fase 1 se permitió la apertura de las piscinas al aire libre o cubiertas para la realización de actividades deportivas pudiendo acceder cualquier persona, aunque con preferencia los deportistas federados en especialidades deportivas que se desarrollen en el medio acuático. En cuanto al uso de las playas, éste comenzó a estar permitido en Fase 2.

El 14 de mayo se publicaron las recomendaciones para la apertura de la actividad en las piscinas tras la crisis del COVID-19. Este documento se ha elaborado para establecer las recomendaciones sanitarias mínimas para la apertura de las piscinas definidas en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los



criterios técnico-sanitarios de las piscinas, con el fin de minimizar el potencial de transmisión de COVID-19 y proporcionar un ambiente seguro y saludable en estas instalaciones. Se han tenido en cuenta las recomendaciones de los expertos, de las autoridades competentes de las Comunidades y Ciudades Autónomas, así como las recomendaciones del sector de la piscina.

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/recomendacionesAperturaPiscinas.pdf>

El 25 de mayo se publicó el documento recomendaciones para la apertura de playas y zonas de baño tras la crisis del COVID-19. Este documento ha sido consultado a la Ponencia de Sanidad Ambiental de la Comisión de Salud Pública (CSP) del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) y a la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/Recomendaciones_apertura_playas.pdf

Ambos documentos tienen en sus referencias bibliográficas el INFORME SOBRE TRANSMISIÓN DEL SARS-CoV-2 EN PLAYAS Y PISCINAS. CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC). 05/05/2020.

https://www.csic.es/sites/default/files/informe_playasypiscinas_csic.pdf

La Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad determinaba las condiciones de uso de las playas.

Madrid, 31 de agosto de 2020

